



La Plata, 19 de Octubre de 1984.-

Expte. 1218-B-155/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº22, celebrada el día 18 de Octubre del corriente año, ha sancionado sobre tablas y con voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- El personal municipal de la Administración Central y de la Administración del Mercado Regional La Plata, percibirá a partir del 1º de Setiembre de 1984 un incremento del DIECISEIS POR CIENTO (16%) sobre las remuneraciones básicas y adicionales vigentes al 31 de Agosto.

ARTICULO 2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º los Valores de Módulos para el personal escalafonado de la Administración Central y de la Administración del Mercado Regional La Plata, se fijan como a continuación se detallan:

Agrupamiento 7) Personal Jerárquico

Sueldo Básico \$a 59,84

Resto de los Agrupamientos Ocupacionales

Sueldo Básico \$a 45,14

ARTICULO 3º.- Establecese a partir del 1º de Setiembre de 1984, una remuneración mínima de PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL OCHENTA (\$a 15.080).

ARTICULO 4º.- Si de la aplicación del artículo 1º, surgen remuneraciones inferiores a PESOS ARGENTINOS QUINCE MIL OCHENTA (\$a 15.080), considerando para ello la asignación de la categoría y todos los adicionales o complementos de carácter normal y permanente a excepción de las Asignaciones Familiares, el importe necesario para complementar dicha remuneración, se liquidará como "Complemento de Salario Mínimo" que no será considerado para la liquidación de adicionales, complementos o suplementos que se liquiden en función de la asignación de la categoría.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 1218-B-155/84.-

ARTICULO 5º.- Lo dispuesto en los artículos anteriores no comprende a:

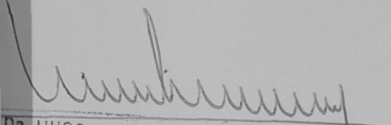
- 1 - Personal Destajista retribuido a comisión.
- 2 - Personal Docente que por aplicación de Ordenanzas Especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que para iguales tareas, se apliquen en la Administración Pública Provincial.

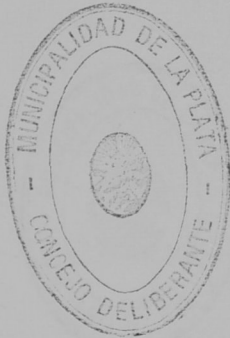
ARTICULO 6º.- El personal consignado en el Apartado 2 del artículo anterior, percibirá el incremento que fije la Ley Provincial respectiva.


ARTICULO 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar las asignaciones determinadas en la presente Ordenanza con imputación a las partidas específicas Sección 1, Sector 1, Inciso 1 "Gastos en Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.


DR. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
SECRETARIO LEGISLATIVO





ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

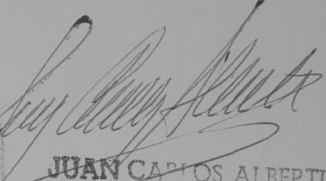
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 22 de Octubre de 1984.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----

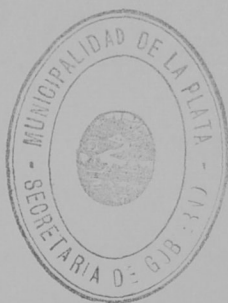

ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

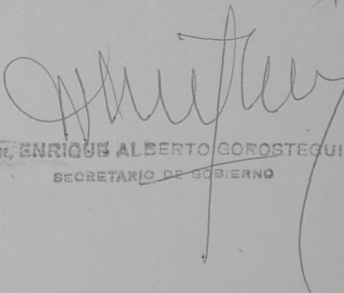



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 22 de Octubre de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS TRES (5.703).-----




DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

1ms